



I. MUNICIPALIDAD DE
CABILDO
Asesoría Jurídica

2
20/12/19

1

DECRETO ALCALDICIO Nro. 4526 /

MAT: APRUEBA BASES Y DISPONE EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DE LA PATENTE DE ALCOHOL LIMITADA Nro. 400030.

CABILDO, 16 DIC. 2019

VISTOS:

Ley Nro. 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Ley Nro. 19.880. Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. Ley Nro. 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas. Expediente físico de patente alcohol Nro. 400030. Certificado Nro. 09, de 2019, extendido por la Encargada del Departamento de Rentas y Patentes. Decreto Ley Nro. 1.056. Determina normas complementarias relativas a la reducción del gasto público y al mejor ordenamiento y control de personal. La Resolución Nro. 07, de 2019 de la Contraloría General de la República. Jurisprudencia Administrativa, dictamen Nro. S.317/2007, de la Contraloría General de la República. Decreto alcaldicio Nro. 587 y 2695, ambos de 2019. Suspéndase la patente de alcohol Rol Nro. 400030, correspondiente al 1er Semestre 2019. La Sentencia del Tribunal Regional de Valparaíso, de fecha 01 de diciembre de 2016, que proclamó Alcalde Electo de la Ilustre Municipalidad de Cabildo a don ALBERTO PATRICIO ALIAGA DÍAZ.



CONSIDERANDO:

-Que, mediante lo resuelto por el Decreto Alcaldicio Nro. 587 y 2695, de 2019, se suspendió la autorización de expendio de bebidas alcohólicas relativa a la patente limitada Nro. 400030 Expendio de cervezas, Letra F-1 a nombre de don Samuel Reinaldo Marín Muñoz.

-Que, mediante certificado Nro. 09, de 2019 de fecha 03 de julio de 2019, la cual tiene valor de acta en los términos dispuestos en el inciso 5, del artículo 7 de la ley Nro. 19.925, se estableció que la patente Nro. 400030 se encuentra dentro del límite legal de patentes de alcoholes otorgado a esta Municipalidad y que la referida patente se encuentra suspendida a contar del 1er semestre 2019 por no dar cumplimiento al pago en su oportunidad legal.

- Que, conforme al mérito de lo señalado precedentemente se procederá al remate de la patente limitada Rol Nro.: 400030 en pública subasta al mejor postor.

- Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley Nro. 18.695, lo dispuesto en el artículo 53 de la ley Nro. 18.695 en relación con la Resolución Nro. 07 de 2019 de Contraloría General de la República.

DECRETO:

PRIMERO: APRÚEBESE, las bases del proceso de remate en pública subasta y adjudicación de patente de expendio de cervezas limitada. Patente Rol Nro. **400030**, que para todos los efectos legales se entiende que forma parte del presente decreto.



I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO

Asesoría Jurídica

2

SEGUNDO: DISPÓNGASE, el remate en pública subasta de la patente de alcohol limitada Nro. 400030. Clasificación: Letra F establecimiento de expendio de cervezas. Por no haber sido pagada en su oportunidad legal. Remate que será efectuado por funcionario de Tesorería Municipal, el día 20 de enero de 2020, a las 10:00 horas en Avenida Humeres Nro. 499, comuna de Cabildo, edificio consistorial, 2º piso.

TERCERO: PUBLÍQUESE, el remate en el medio de comunicación local que tenga mayor difusión conforme a lo dispuesto en el artículo 7, inciso quinto de la Ley Nro. 19.925.

Anótese, comuníquese y archívese. -

TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL

ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE

DISTRIBUCION

- Decretos y Transcripciones.
- Contraloría Municipal.
- Secretaría Municipal
- Tesorería Municipal
- DAF
- Rentas y Patentes
- Jurídico.

APAD/TMC/DDR/mdj. -

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha: 23 DIC. 2019



**BASES DEL PROCESO DE REMATE EN PÚBLICA SUBASTA
Y ADJUDICACIÓN DE PATENTE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
LIMITADA**

PATENTE ROL Nro. 400030

I. OBJETO DE LA SUBASTA

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 5^{to} incisos primero y segundo, y 7^{mo} incisos cuarto al final de la Ley Nro. 19.925 sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas; la I. Municipalidad de Cabildo remata en pública subasta para adjudicar al mejor postor, la patente limitada de bebidas alcohólicas que se indica a continuación:

Rol: **400030**

Clasificación: **LETRA F-1, EXPENDIO DE CERVEZAS**

Postura Mínima: **\$1.000.000**

2. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 de la precitada Ley Nro. 19.925, el postor que se la adjudique deberá pagar además del precio de la subasta, los semestres vencidos de la patente, más los intereses penales que se hubieren devengado.

II. DEL PROCESO DE SUBASTA

1. La subasta se realizará el día **20 de enero de 2020** a las **10:00 horas**, en Avenida Humeres Nro. 499, Cabildo, Edificio Consistorial, 2^{do} piso.

2. El remate de la patente se llevará a cabo por parte de un funcionario (a) municipal que cumpla funciones de Tesorería Municipal, al mejor postor, y será adjudicada por un valor que no podrá ser inferior al mínimo de su clasificación, más los derechos de inspección y reajuste que correspondan.

3. En calidad de ministro de fe, el Secretario (a) Municipal, certificará la realización de todo proceso de subasta, y para tales efectos, levantará un acta, consignando los resultados del proceso de venta y adjudicación.

4. El pago de la patente adjudicada, se hará solo en dinero en efectivo y durante el mismo día de haberse realizado la subasta en el horario de funcionamiento de la Municipalidad, ante funcionario de Tesorería Municipal.

5. En caso de no verificarse el pago de la adjudicación en el plazo señalado, el Secretario Municipal certificará dicha circunstancia.

6. La patente se rematará como un solo todo, como cuerpo cierto, con el rol registrado por la I. Municipalidad de Cabildo, según la naturaleza del rubro que autoriza su explotación, la clasificación legal a la que corresponde, con todas sus prohibiciones y límites establecidos por Ley.

III. HABILIDAD Y REQUISITOS DE LOS POSTORES

1. Con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos y habilidades establecidas en Ley Nro. 19.925, para desarrollar el comercio de bebidas alcohólicas, el postor que se adjudique la patente singularizada en el proceso de remate, deberá cumplir con la totalidad de los requisitos legales requeridos para su explotación, y en caso contrario, la Municipalidad no aceptará el pago de la patente. Y si es del caso, convocará a un nuevo remate de aquélla en subasta pública.
2. Al momento del pago del precio final de la adjudicación, el adquirente deberá acompañar los siguientes documentos:
 - A. Cedula de Identidad.
 - B. Declaración jurada ante Notario público de no estar afecto a ninguno de los impedimentos señalados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 4^{to} de la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
 - C. Certificado de Antecedentes.

En caso que el adquirente se encuentra constituido como una persona jurídica, se deberán acompañar los mismos documentos de parte de cada uno de los integrantes de dicha entidad, o de la totalidad de los miembros del directorio, si se trata de una sociedad anónima.

3. En caso de verificarse alguno de los impedimentos que señala el artículo 4^{to} de la Ley nro. 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la Municipalidad no autorizará la recepción del pago, toda vez que resultará inadmisibles adjudicar a quien no puede ser titular de patente para expender bebidas alcohólicas

IV. DESIGNACION DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

1. Una vez verificada la adjudicación y efectuado el pago de la patente, el adquirente contará con un plazo hasta antes del vencimiento del proceso de renovación de patentes del segundo semestre del año 2020, para señalar un establecimiento comercial que cumpla con todos los requisitos dispuestos en la Ley para el ejercicio efectivo de la actividad de que se trata. De no cumplir con el requerimiento antes indicado en el plazo señalado, el Municipio procederá a rechazar la renovación.
2. El adjudicatario estará obligado a señalar al momento del remate, un domicilio, número de teléfono de contacto, y/o correo electrónico con la finalidad de comunicarle toda información asociada a la patente adquirida.
3. Los gastos de impuestos de acta de remate y todos los demás derechos necesarios para registrar la patente a nombre del adjudicatario, serán de cargo exclusivo de quien se la adjudica en proceso de subasta.

